



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

No. ~ 3

Santo Domingo, D.N.

C I R C U L A R

22 ENF 2019

- A las : Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto : Normas y Procedimientos para la Programación y Seguimiento de la Ejecución Física Financiera del Presupuesto 2019.
- Anexo : Documento citado en el asunto

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano les solicita, registrar la Programación Anual y Trimestral de la Ejecución Física y Financiera de sus respectivos presupuestos, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En este sentido, les informamos que las áreas financieras y de planificación, deberán realizar el registro de las informaciones solicitadas para realizar la referida programación, de acuerdo a las fechas establecidas en la normativa anexa. Cualquier información adicional, favor contactar a los analistas de sus instituciones.

Atentamente,

LUIS REYES SANTOS

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto



LRS/NS



**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
(DIGEPRES)**



**Lineamientos para la Programación y
Seguimiento de la Ejecución Física y
Financiera del Presupuesto General del
Estado 2019**

Enero 2019
Santo Domingo, D. N.
REPÚBLICA DOMINICANA

1. Objetivo

Establecer los lineamientos que deben cumplir las instituciones públicas para la programación anual y trimestral de la ejecución física y financiera de sus presupuestos para el año 2019, a fin de garantizar una adecuada ejecución de los recursos para el desarrollo de los planes institucionales y el logro de los resultados esperados.

2. Alcance

El presente documento abarca a todas las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

3. Base legal

- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006.
- Decreto No. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de fecha 30 agosto de 2007.
- Ley de Presupuesto General del Estado 2019 No. 61-18 de fecha 13 de diciembre de 2018.
- Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No.490-07 del 30 de agosto de 2007.
- Decreto No. 15-17 de fecha 8 de febrero del año 2017, de Control de Gasto y Pago a Proveedores, para garantizar que las contrataciones públicas se armonicen con el marco de las disposiciones contenidas en la Ley No. 423-06, la Ley No.340-06 y sus reglamentos.
- Resolución No. 143-2017 de fecha 29 marzo del año 2017, que aprueba normativas complementarias al Decreto 15-17 del Ministerio de Hacienda.



4. Lineamientos generales para la programación y seguimiento de la ejecución física y financiera 2019.

- 4.1.** Las unidades de planificación, desarrollo y presupuesto de cada unidad ejecutora deberán gestionar los roles para el registro de la información en el módulo de programación y ejecución del presupuesto físico y financiero en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). En caso de no tener el rol, deben solicitarlo a la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI) del Ministerio de Hacienda, a través del centro de servicio al usuario teléfonos: (809) 687-5131 Ext.: 2320 y/o email: servicioalusuario@sigef.gov.do.
- 4.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social deberán programar su ejecución física-financiera identificando la meta de producción institucional, las fechas y montos del compromiso y devengado vinculados a cada uno de sus procesos de gasto. El registro de esta programación en el SIGEF constituirá su solicitud de cuota para comprometer y de programación indicativa de devengado para cada período de cuotas y se realizará por capítulo, subcapítulo y unidad ejecutora según su producción esperada, estructura programática, cuenta objetal, fuente de financiamiento, organismo finanziador e institución receptora.
- 4.3.** La programación de devengado aprobada por el Comité Interinstitucional de Programación de Cuotas constituirá el monto máximo de los libramientos que cada Unidad Ejecutora podrá ordenar durante cada período de cuotas. La misma podrá ser reprogramada en base a las evidencias de suscripción de compromisos y servirá de base para la programación de pagos por parte de la Tesorería Nacional.
- 4.4.** Las instituciones que no formularon presupuesto físico para el año 2019 podrán incorporar sus productos, metas y recursos a ejecutar en su programación anual y trimestral, según corresponda, en el módulo de programación y seguimiento, a más tardar el 15 de febrero 2019.
- 4.5.** La solicitud de cuota a comprometer, correspondiente a cada uno de los trimestres II, III y IV del año 2019, deberá ser ajustada en el SIGEF a más tardar los días 15 del mes anterior al inicio del nuevo trimestre, actualizando el módulo de programación para los siguientes períodos de acuerdo a la ejecución registrada (producción física, compromiso, devengado).

- 4.6. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social, deberán adjuntar vía SIGEF un registro de avances y cargar las evidencias relacionadas a las metas logradas con los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado dentro de un período no mayor a **15 días** luego de concluido el trimestre.
- 4.7. Las instituciones, serán responsables de proporcionar las informaciones relacionadas a la ejecución física-financiera en base a las metas programadas para cada trimestre, dentro de un plazo máximo de 15 días posteriores al trimestre ejecutado.
- 4.8. Las autoridades competentes de cada una de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones de la Seguridad Social, serán responsables de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos y la confiabilidad de los datos que suministren las unidades ejecutoras.

5. **Lineamientos específicos para la actualización de la programación institucional de cuota para comprometer trimestralmente (T2, T3 y T4)**

- 5.1. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social deberán realizar cada trimestre los ajustes a la programación de las metas física-financiera de los productos, de acuerdo a los montos de cuotas para comprometer aprobadas para cada programa presupuestario.
- 5.2. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros y las Instituciones de la Seguridad Social, cuando requieran una reprogramación financiera por cualquier razón, deberán reprogramar sus metas físicas, si las mismas han sido afectadas por la fijación de nueva cuota en el SIGEF.
- 5.3. Las unidades ejecutoras podrán solicitar la programación de nuevos procesos de gastos, identificando la fecha prevista, registrando los montos requeridos en cuota para comprometer para cada mes y su propuesta de programación de devengado mensual.
- 5.4. En los casos que se requiera incluir un nuevo gasto no programado, las unidades ejecutoras identificarán la estimación de montos por mes para lo cual solicitarán cuota para comprometer a nivel de cuenta.



- 5.5. Las cuotas para comprometer correspondientes a los proyectos de inversión deberán ser analizadas y propuestas por la Dirección General de Inversión Pública previo a su remisión al Ministerio de Hacienda, de la misma forma, actualizarán la programación de ejecución de proyectos de inversión, al nivel de unidad ejecutora, fuente, organismo financiador y mes.
- 5.6. Las Unidades Ejecutoras no podrán comprometer gasto ni hacer registro de los contratos en la Contraloría General de la República, sin que previamente dispongan de la correspondiente cuota para comprometer aprobada por el Ministro de Hacienda. Se exceptúan de esta disposición las compras sustentadas en declaraciones de emergencia.
- 5.7. Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, deberán registrar en el SIGEF, la programación y ejecución tanto de sus recursos por captación directa, como los que reciben por transferencias desde la Administración Pública Central.
- 5.8. Las Unidades Ejecutoras deberán generar el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer mediante el cual se consumirá la cuota aprobada por el Ministro de Hacienda, quedando facultadas para presentar solicitudes de reprogramaciones de cuotas a la DIGEPRES a través del módulo de programación presupuestaria del SIGEF.
- 5.9. Las reprogramaciones de cuotas de compromisos podrán solicitarse sólo en el período comprendido entre el día primero (1) del segundo mes y el día 15 del tercer mes del trimestre para el cual las cuotas estarán vigentes y las mismas deberán ser debidamente justificadas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



Luis Reyes Santos

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto